



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Herencia - Caguita

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
Sala Segunda de Decisión

Magistrada Sustanciadora
MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA

Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 18-001-31-05-001-2020-00268-01
DEMANDANTE: MARÍA ETERLVINA ROJAS CALDERÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 13 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia así:

"Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito"

En este caso, encontrándose admitida la apelación y la consulta de la sentencia de primera instancia, proferida el 12 de diciembre de 2021, dentro del proceso de la referencia, se procederá a correr traslado común a las partes para alegar por escrito, por el término de cinco (5) días, para luego resolver el recurso por escrito.

Por otra parte, como en el proceso se encuentra pendiente una renuncia al poder de sustitución presentada por el 11 de enero de 2023 por la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA y la manifestación de sustitución de poder del 25 de enero de 2023, suscrito por la apoderada judicial de

COLPENSIONES, Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, a la Dra. LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.364.788 de Cúcuta, portadora de la tarjeta profesional N° 172.721 del C.S.J.; posteriormente, el día 22 de febrero de 2023, se allegó sustitución de poder, suscrito por la apoderada judicial de COLPENSIONES, Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, al Dr. JUAN DAVID GUIO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.310.447 de Neiva, portador de la tarjeta profesional N° 373.204 del C.S.J., quien allegó poder especial que cumple las exigencias del artículo 74 y 75 del C.G. del P., para ejercer la representación judicial de Colpensiones, este Despacho encuentra satisfechos los requisitos para acceder a la solicitud, por lo que se le reconocerá personería para actuar a este último.

Por lo expuesto, la Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Sala Civil-Familia-Laboral,

II. RESUELVE

PRIMERO: CORRASE TRASLADO CONJUNTO a las partes para alegar por el término de cinco (5) días, para que presenten de forma escrita sus alegatos, los cuales podrán ser enviados al correo electrónico seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, quien fungía como apoderada sustituta de Colpensiones.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.310.447 de Neiva, portador de la tarjeta profesional N° 373.204 del C.S.J., como apoderado sustituto con las facultades indicadas en el poder otorgado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, y además, en caso de ser solicitado, suminístrese por Secretaría el link del expediente digital, para que pueda ser visualizado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:
Maria Claudia Isaza Rivera
Magistrada
Despacho 002 Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27f58a892422832fdc071ccb6cf6b94e0e1906da6f0187402ef9acf10ee0e40

Documento generado en 16/06/2023 01:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Herencia - Caguatá

**SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
Sala Segunda de Decisión**

**Magistrada Sustanciadora
MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA**

Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 18-001-31-05-002-2015-00136-02
DEMANDANTE: LUIS HELÍ GUTIÉRREZ GARCÍA
DEMANDADO: COLPENSIONES

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 13 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia así:

"Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los trasladados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito"

En este caso, encontrándose admitida la consulta de la sentencia de primera instancia, proferida el 21 de febrero de 2017, dentro del proceso de la referencia, se procederá a correr traslado común a las partes para alegar por escrito, por el término de cinco (5) días, para luego resolver el recurso por escrito.

Por otra parte, como en el proceso se encuentra pendiente una renuncia al poder de sustitución presentada por la Dra. DANIELA LIZETH ANDRADE LIZCANO y la manifestación de sustitución de poder del 20 de febrero de 2023, suscrito por la apoderada judicial de COLPENSIONES, Dra. Yolanda

Herrera Murgueitio, al Dr. JUAN DAVID GUIO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.310.447 de Neiva, portador de la tarjeta profesional N° 373.204 del C.S.J., quien allegó poder especial que cumple las exigencias del artículo 74 y 75 del C.G. del P., para ejercer la representación judicial de Colpensiones, este Despacho encuentra satisfechos los requisitos para acceder a la solicitud.

Por lo expuesto, la Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Sala Civil-Familia-Laboral,

II. RESUELVE

PRIMERO: CORRASE TRASLADO CONJUNTO a las partes para alegar por el término de cinco (5) días, para que presenten de forma escrita sus alegatos, los cuales podrán ser enviados al correo electrónico seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. DANIELA LIZETH ANDRADE LIZCANO, quien fungía como apoderada sustituta de Colpensiones.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.310.447 de Neiva, portador de la tarjeta profesional N° 373.204 del C.S.J., como apoderado sustituto con las facultades indicadas en el poder otorgado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, y además, en caso de ser solicitado, suminístrese por Secretaría el link del expediente digital, para que pueda ser visualizado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera
Magistrada
Despacho 002 Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc06c363a20f3e5bb32c5d7b42e3207a373fec2aea9dd302ff9352009d38634**

Documento generado en 16/06/2023 01:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>